

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2015-11805 *Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas para la enajenación del aprovechamiento cinegético del monte La Avellaneda y Dobra número 363-TER de 2015.*

La Junta Vecinal de Viérnoles, como órgano colegiado, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2015, acordó el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la enajenación, mediante procedimiento abierto, del aprovechamiento cinegético del monte La Avellaneda y Dobra número 363-TER, en Viérnoles, Torrelavega, para el año 2015.

Viérnoles (Torrelavega), 5 de octubre de 2015.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de procedimiento abierto, para aprovechamiento cinegético del monte Avellaneda y Dobra número 363-ter, por el período de 2016-2026.

Autorizado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Servicio de Montes, del Gobierno de Cantabria, el aprovechamiento de la caza en el monte Avellaneda y Dobra número 363-ter, el Pleno de la Junta Vecinal de Viérnoles, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que habrán de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto, del aprovechamiento cinegético en los terrenos del Monte Avellaneda y Dobra número 363.ter por período de 2016-2026. Se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE
LA AVELLANEDA Y DOBRA NÚMERO 363-TER, VIÉRNOLES, TÉRMINO MUNICIPAL
DE TORRELAVEGA

Exposición de motivos:

Aprobado con carácter extraordinario por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Servicio de Montes, del Gobierno de Cantabria, el aprovechamiento cinegético en el monte La Avellaneda y Dobra número 363-ter, Viérnoles, término municipal de Torrelavega, el Pleno de la Junta Vecinal de Viérnoles con fecha 24 de septiembre de 2015, procede tramitar la adjudicación del aprovechamiento citado. El presente pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnico-facultativas particulares regirá la preparación, adjudicación y ejecución del contrato. Inspiran la ejecución de este aprovechamiento tanto el cumplimiento de la normativa de contratación aplicable, como su conjugación a los cazadores vinculados a la Junta Vecinal por vecindad, naturales, etc. el ejercicio del deporte de la caza en el monte de titularidad de la Junta Vecinal. En la legislación de caza de Cantabria contenida en la Ley 12/2006, de 17 de julio, y Decreto 15/2008, de 22 de febrero, por el que se regulan las reservas regionales de caza (artículo 6) se efectúa una clasificación de cazadores en función de su residencia, entre otras la de cazadores locales; si bien esta clasificación no es de aplicación en el aprovechamiento que se pretende, su regulación para las reservas de caza viene a facilitar a los vecinos y residentes en el término de Viérnoles incluidos en las mismas el ejercicio de esta actividad propia de las zonas rurales; por similitud de aprovechamiento

CVE-2015-11805

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

(caza) y condición de cazadores (local), respecto a los terrenos citados. Esta Junta pretende facilitar a los cazadores locales, entendidos como tales los vecinos del mismo como naturales o vinculados al mismo por razón familiar o cualquiera otra que pueda apreciar la Junta Vecinal como ser titular de inmuebles urbanos y rústicos, la práctica del deporte de la caza en estos terrenos, en conjunción con el adjudicatario del aprovechamiento.

A) Objeto del contrato.

Es objeto del contrato el aprovechamiento de caza en el monte Avellaneda y Dobra número 363-ter, Viérnoles, Término municipal de Torrelavega, el Pleno de la Junta Vecinal de Viérnoles, con un tipo de licitación de 1.021,00 euros anuales, por plazo de diez años, y un período de ejecución referido a la temporada cinegética.

B) Duración del contrato.

Desde la adjudicación definitiva del mismo hasta la finalización de la licencia de aprovechamiento del décimo año o temporada de caza.

C) Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación será abierto.

D) Pliego de condiciones.

El aprovechamiento se regirá por el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes de montes a cargo de ICONA (Boletín Oficial del Estado 21-08-75) y por el pliego de normas y condiciones para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de Utilidad Pública (B.O.P.S. 11-03-74). Serán aplicables, asimismo, los pliegos particulares de condiciones técnico facultativas expedido por la Dirección General de Montes con fecha 13 de agosto de 2015.

Condiciones específicas que han de regir a estos aprovechamientos:

1.-Cualquiera que sea el adjudicatario deberá permitir a todos los miembros de la Sociedad Local de Cazadores de Viérnoles que así lo deseen cazar gratuitamente todos los días que permita la Orden General de Vedas del año en curso, o en su caso todos los días que permita el PTAC correspondiente, en todas las modalidades de caza, tanto mayor como menor.

2.- Cualquiera que sea el adjudicatario tendrá expresamente prohibida la venta, con fines lucrativos, bien por separado, bien individualmente, del aprovechamiento cinegético que se enajena, en ninguna de las modalidades cinegéticas legalmente permitida, a terceras personas.

3.- En base a los estudios indicadores de las especies cinegéticas del coto y siempre con la intención de preservar la biodiversidad del terreno a adjudicar en un correcto equilibrio, el número máximo de cazadores que pueden practicar el deporte de la caza en dichos terrenos nunca podrá superar la cantidad de 60 cazadores/temporada, con el fin de evitar una excesiva presión cinegética en los mismos.

4.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones arriba expuestas será causa de rescisión automática del aprovechamiento, con pérdida de la fianza depositada y sin tener derecho a percibir indemnización alguna.

El Pliego se expondrá al público en el Boletín Oficial de Cantabria. junto con el anuncio de licitación.

E) Pago de precio.

El plazo del pago del canon anual que se fije se hará efectivo a la Junta Vecinal de Viérnoles por anualidades, antes del 31 de marzo de cada año, excepto el primer año que deberá ser abonado en un plazo máximo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a su adjudicación previamente a la obtención de la licencia de aprovechamiento.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

F) Garantía provisional.

Se fija en el 2% del tipo de licitación por diez años, con un importe de 204.20 euros (doscientos cuatro con veinte euros).

G) Garantía definitiva.

Se fija en el 5% del precio de adjudicación por diez años y podrá constituirse en cualquiera de las formas prevista en el artículo 84 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre del contratos del sector público.

H) Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de las oficinas de la Junta Vecinal de Viérnoles, barrio Campo de la Iglesia S/n, (39315) Viérnoles, Cantabria - Teléfono: 942 892 035, los viernes de 17:00 horas a 19:00 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando las proposiciones se envíen por correo o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el licitador deberá justificar la fecha y hora de presentación del envío, y anunciar a la Junta Vecinal de Viérnoles remisión de la proposición mediante fax, telegrama o burofax. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Los licitadores presentarán dos sobres "A" y "B" cerrados, figurando en la parte exterior de ambos el nombre del licitador e indicación de la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto que ha de regular la enajenación del aprovechamiento de caza el monte Avellaneda y Dobra número 363-ter, el Pleno de la Junta Vecinal de Viérnoles.

El sobre "A" Documentación Acreditativa de la Personalidad del Adjudicatario" contendrá:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del adjudicatario, o en su caso la representación (DNI o fotocopia compulsada del mismo de las Personas Físicas, Escrituras o documentos de constitución de las Personas Jurídicas y sus Estatutos).

b) Declaración responsable ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración (artículo 49 de la L.C.S.P.).

d) Declaración de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional fijada.

El sobre "B" Criterios de valoración de las proposiciones presentadas"

En este sobre se incluirá todos los documentos que justifiquen los méritos a valorar por la Mesa de Contratación.

a) Constitución de un Club Deportivo básico de ámbito territorial local. (Cláusula 10.A)

b) Contar con un 75% de los Socios empadronados en Viérnoles y que dispongan de la documentación en vigor para el ejercicio de la actividad cinegética. (Cláusula 10.B)

c) Acreditar el 90% de los socios las condiciones de la Cláusula 10.C.

d) La proposición económica que se ajustará al siguiente modelo:

- Don _____ con DNI _____, actuando como _____ con CIF _____, y domicilio social en _____, manifiesto que enterado del procedimiento abierto que ha de regular la enajenación del aprovechamiento de caza del el monte Avellaneda y Dobra número 363-ter, el Pleno de la Junta Vecinal de Viérnoles propiedad de la Junta Vecinal y aceptando en su totalidad el pliego de condiciones, ofrezco por el mismo la cantidad anual de _____ euros (en letra y número)

IVA aparte. Lugar, fecha y firma.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

I) Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de impuestos que procedan, especialmente el IVA calculados sobre el precio que se establezca en la adjudicación del contrato, si es de aplicación. Serán de cuenta del adjudicatario todas las tasas y gastos que se hayan de satisfacer para la obtención de la Licencia de Aprovechamiento del Servicio de Montes, así como también los gastos de constitución del coto de caza, cualquiera que sea la clasificación de los mismos y el Organismo al que hayan de satisfacerse. Asimismo serán de su cuenta los gastos notariales en el caso de que desee formalizar el contrato en escritura pública.

J) Criterios de valoración de las proposiciones.

El aprovechamiento de caza que se licita se adjudicará al licitador que obtenga la mayor puntuación, valorada según los siguientes criterios:

a. Por ser un Club Deportivo Básico de ámbito territorial local, debidamente constituido ante notario con fecha anterior a esta publicación y cuyo objeto social sea el ejercicio de la actividad cinegética (caza mayor y menor), debiendo tener su domicilio social dentro del término de Viérnoles. 40 puntos.

Este mérito se acreditará mediante fotocopia compulsada del NIF/CIF del club deportivo básico y fotocopia compulsada de los estatutos en vigor del club deportivo básico, con la definición de su objeto social y su ámbito territorial, y escritura de constitución del Club Deportivo Básico.

b. Por tener al menos un 75% de sus socios empadronados o propietarios de inmuebles rústicos o urbanos, en el término municipal de Viérnoles, con una antigüedad de al menos dos años desde la fecha de esta notificación (publicación) y dichos socios deberán disponer de su correspondiente documentación en vigor para el ejercicio de la actividad cinegética (al menos licencia de armas, seguro y licencia de caza) en un número superior a 30 socios: 40 puntos.

Este mérito se acreditará mediante certificación del secretario del club en la que conste el listado de socios del club en vigor, con su identificación y lugar de empadronamiento y que los mismos disponen de la documentación necesaria en vigor para el ejercicio de la actividad cinegética.

Asimismo, se acompañará Certificado de empadronamiento de los socios.

c. Por tener al menos el 90% de sus socios las siguientes condiciones: 10 puntos

1.- Haber nacido en Viérnoles,

2.- Estar empadronado y residir en Viérnoles,

3.- Tener propiedades inmobiliarias con una superficie mínima de una hectárea en el término de Viérnoles o,

4.- Estar casado con alguno de los comprendidos en los apartados 1,2 y 3 anteriores o,

5.- Ser hijo/a de los matrimonios del apartado anterior.

Estos méritos se acreditarán: los de parentesco y matrimonio mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia, el de residencia mediante un certificado de empadronamiento, y los relativos a propiedades mediante certificación catastral.

d. Atendiendo a la valoración económica se establecen las siguientes puntuaciones: al tipo básico de licitación 5 puntos y a la oferta económica más alta 10 puntos. A las ofertas intermedias se les otorgará la puntuación proporcional correspondiente entre cinco y diez puntos.

K) Obligaciones del adjudicatario.

1: El adjudicatario responderá de toda clase de daños que causen las especies cinegéticas en los terrenos objeto de aprovechamiento, tanto a animales, cultivos, fincas, suelos, etc.

2: El adjudicatario, como titular del acotado de caza que se forme, queda obligado a la señalización del mismo conforme a la normativa y condiciones que le sean de aplicación.

3: El adjudicatario queda obligado a controlar el desarrollo de las batidas de caza, especialmente en lo que respecta al uso de las armas.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

4: El adjudicatario queda obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 600.000,00 euros, que responda de las obligaciones derivadas de la titularidad del acotado de caza y del ejercicio de la misma en los terrenos citados.

El incumplimiento de las condiciones arriba expuestas será causa de anulación inmediata del contrato de aprovechamiento con pérdida de la fianza depositada y sin tener derecho a indemnización alguna.

L) Composición de la mesa y apertura de las proposiciones.

La Mesa de Contratación estará integrada por el presidente de la Junta Vecinal o vocal en quien delegue y dos vocales nombrados por el alcalde Pedaneo. Será Secretario de la Mesa de Contratación, el secretario de la Junta Vecinal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, al siguiente viernes hábil a las 17:00 h en el Salón de Plenos de la Junta Vecinal se procederá a la constitución de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en sesión no pública. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo no superior a tres días para subsanación de errores.

La Mesa, una vez calificados los documentos del Sobre A, determinará los adjudicatarios que se hayan sido admitidos, los rechazados y la causa de rechazo.

El acto de apertura del Sobre B "Méritos del adjudicatario a valorar por la Mesa de Contratación", tendrá lugar a continuación de la apertura del Sobre A. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el pliego, y formulará propuesta al órgano de Contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, los informes técnicos que considere oportunos en relación al objeto del contrato.

La adjudicación provisional por el Pleno de la Junta deberá ser debidamente motivada en los criterios de valoración establecidos en el Pliego y se notificará a los licitadores, con indicación del recurso de reposición, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria durante un plazo de diez días hábiles.

Si no se presentasen recursos contra la adjudicación provisional, esta se elevará a definitiva.

M) Adjudicación definitiva.

La adjudicación definitiva, en caso de ser preceptiva, no podrá producirse antes de que transcurra un mes desde aquel a que se publique la adjudicación provisional. Durante dicho plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel a que termine el plazo de 1 mes de publicación de la adjudicación provisional, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado la documentación de estar la corriente y la fianza definitiva.

El adjudicatario recibida notificación de la adjudicación definitiva deberá ingresar en la Junta Vecinal de Viérnoles, el 85 por 100 del precio de adjudicación. Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

N) Formalización del contrato.

La formalización del contrato se producirá dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar del siguiente al de notificación de la adjudicación.

El adjudicatario deberá obtener Licencia de Aprovechamiento de la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria previo pago del 15 por 100 del precio de adjudicación, de las tasas y gastos correspondientes a la Junta Vecinal.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Ñ) Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las que se regulan en el artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- No efectuar el pago anual del aprovechamiento dentro de plazo.
- No obtener licencia de aprovechamiento de la Dirección General de Montes dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.
- Incumplir las condiciones específicas fijadas por la Junta Vecinal de Viérnoles.

O) Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas cláusulas regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada, entre otras, por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y en lo no previsto en esta disposición por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Viérnoles, 5 de octubre de 2015.

El presidente de la Junta Vecinal,
Jorge Gutiérrez Cossío.

[2015/11805](#)